

ASUNTO DISCIPLINARIO 2022-01426 PETICION RAMON PULIDO

Magenta Papelería <magentapd@gmail.com>

Miércoles 13/03/2024 2:10 PM

Para:Secretaria Comisión Seccional Disciplina Judicial - Valle del Cauca - Cali <ssdisvalle@cndj.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

20240313095345537.pdf;

BUENAS TARDES,

ADJUNTO ENVIAMOS SOLICITUD A NOMBRE DEL SEÑOR RAMÓN PULIDO, EL CORREO PERSONAL PARA LAS NOTIFICACIONES ES rampudo@hotmail.com

AGRADECEMOS SU ATENCIÓN.

Santiago de Cali, Marzo de 2024

MAGISTRADO
DR. LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO
SEÑOR
GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
L.C.

Respondiendo a su comunicado con proceso disciplinario N. 76-001-11-02-000-2022-01426-00 contra el DR. JHON NELSON ÁLZATE CÁRDENAS y quien manifiesta una denuncia disciplinaria SR. RAMÓN PULIDO, por medio de la presente me permito manifestar mi rechazo en contra del documento de fecha **Febrero 26 de 2024 Oficio N°. 1712** donde se **RESUELVE**

“En cumplimiento a lo dispuesto por el despacho del Magistrado Ponente: Dr. LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO, dentro del proceso disciplinario de la referencia, me permito COMUNICARLE que mediante decisión aprobada en Acta No. 187 del 28 de noviembre de 2023, la Sala resolvió lo siguiente:

En mérito de lo expuesto, la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, RESUELVE: 'PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCEDIMIENTO en favor del abogado JHON NELSON ALZA TE CÁRDENAS, identificado con cédula de ciudadanía no. 15.961.530 portador de la TP. No. 151.459 expedida por el C.S.J., acorde con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído. SEGUNDO: Contra la presente decisión procede el recurso de apelación. CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE. Dr. LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO (Magistrado Ponente).”

Por lo anterior narro puntualmente mi rechazo a continuación:

1. **QUEJOSO???:** quejoso yo me presentaba a llorar o a quejarme de un dolor –yo me presente a denunciar a mi abogado por un resentimiento contra mi abogado.
2. Con respeto me califiquen de quejoso no me gusta.
3. considerativa no tiene sentido de que tiene más de 13 años de trampear en el intento por su capacidad de tener la Ley en sus manos –cual consideración si en 13 años viola la ética profesional ya intencionado quedarse con el patrimonio real de familia
4. rechazo totalmente como tampoco entiendo ni comprendo, **NO ACEPTO NO ESTOY DE ACUERDO – PRIMERO:** decretar la terminación anticipada del

procedimiento destacado en un tipo de letra ampliada grade se resalta la decisiones en el **ACTO # 187 del 28 de noviembre** en mérito de lo expuesto.

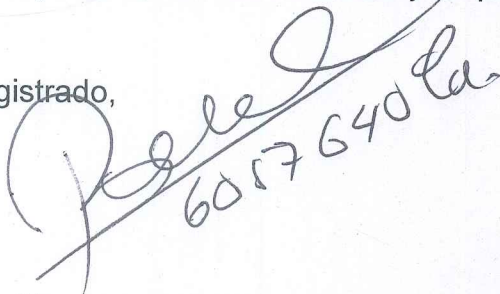
5. Resuelve en dos artículos que tiene dos caras en el SEGUNDO en letra menuda sin resaltar lo continuo o rechazándolo
6. Provisto resolución en judicial trámite y no terminación anticipada es el delito de fraude y abuso de confianza es un delito penal.
7. Revisar la documentación/ expediente que se presento al momento de la denuncia contra el Dr. ALZA TE CÁRDENAS, donde se manifiesta claramente mi sin sabor por el trato que he recibido por parte del abogado.

Este señor, el Dr. ALZA TE CÁRDENAS me ha causado un gran daño , debido que el embargo que el interpuso me limita como adulto mayor, ya que no puedo arrendar, vender, permutar o hipotecar mi casa, actualmente no recibo ninguna ayuda o beneficio del estado y vivo de la caridad de vecinos y familiares para mi sustento día a día , mi casa esta cotizada en \$500.000 y \$600.000 mil pesos para alquiler, pero con la figura actual de mi casa donde no puedo realizar ningún acto de los mencionados anteriormente, estoy pasando necesidades como ya bien lo mencione y por esto me encuentro en malas condiciones de alimentación.

Yo como ciudadano de este país tengo derecho y me siento violentado y vulnerado a mis 87 años de edad, no pueda disfrutar de una vida digna y tranquila, necesito que se me resuelva mi situación que al mes de Agosto del año presente no se ha levantado la medida cautelar me veo en la penosa situación de tomar decisiones definitivas.

De igual forma recibo y acato, mi mas estimado y respado magistrado.

De usted señor magistrado,



6057640 la

RAMÓN PULIDO

C.C.: 316 653 8602 (Hermana Nancy)

ENERO/2024

PATRIMONIO REAL DE FAMILIA

ESTA COMPUESTO DE 7 SIETE HIJOS Y UNA HERMANA

ALICIA Y 14 NIETOS

CONSTRUIDOS POR EL INSTITUTO DE CRÉDITO REAL

TERRITORIAL DE FECHA: 15-12-1960

RADICACIÓN: SN

DOC. ESCRITURA: 6109 del 31-10-1960 NOTARIA 3 DE CALI.

ESPECIFICACIÓN: 101 COMPRAVENTA.

MARTHA - 3 IGNACIO 5 CECILIA 2 ÁLVARO NO XIMENA - 1

DIEGO 2 - ALICIA - 1 RAMÓN NO

TOTAL: 22 PULIDOS

Ramón Pulido
6057640

TITULAR CON DERECHO REAL DE DOMINIO

RAMÓN PULIDO

TENGO 14 AÑOS DEFENDIENDO Y PELEANDO LOS DERECHOS

REALES PATRIMONIO DE MIS SIETE HIJOS Y 14 NIETOS.

Que EL INSTITUTO adquirió en mayor extensión de la(s) número (s) 3255, 3256, 3257, 3258, 3259, 3260 de fecha 16 de septiembre de 1.955, de la notaria 2ª. Del circulo de Cali, registrada en Cali, el 19 de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco (1.955) – NOVENO- Que sobre el inmueble adquirido constituye(n) patrimonio de familia inembargable y sin acción de remate en favor de sus hijo ÁLVARO ANTONIO, MARTHA LUCIA, JOSÉ IGNACIO, Y AURA CECILIA Y DIEGO EDUARDO PULIDO. **EL INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL AMPARA Y PROTEGE** y las operaciones que se ejecuten, están exentas de impuestos nacionales, departamentales, municipales y de toda clase de contribuciones. Decretos legislativos 200 de 1939, artículo 16 y 1368 de 1957. Art. 21 Y TAMBIÉN ARREMETE CONTRA LOS DELITOS PENALES